

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 185, correspondiente al día 3 de julio actual, aparece la siguiente Orden (rectificada) del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Examinadas las distintas peticiones formuladas ante este Departamento por los diversos sectores de la producción de alfombras, tapices y tapicería, y habida cuenta que en la reducción hecha en estos artículos por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1942 sólo alcanzaba a la categoría más alta de los mismos, pero sin establecer modificación alguna en las de clase inferior, que han de considerarse afectadas, por las mismas causas que aconsejaron aquella reducción, para que los artículos gravados respondan al concepto de lujo.

Y como, por otra parte, en este mismo epígrafe se produce con mucha frecuencia la anomalía de que los artículos denominados de «Tapicería», al incorporarse a los muebles, vuelve a ser objeto de gravamen, con lo que se origina de hecho una duplicidad de tributación por el mismo concepto,

Este Ministerio, atento a estas consideraciones, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La escala de gravamen de alfombras y tapices del epígrafe duodécimo de la tarifa del impuesto de Consumos de Lujo, se considera redactada en la forma siguiente:

De precio superior a 200 pesetas metro cuadrado, al 20 por 100.

De precio superior a 100 pesetas sin exceder de 200 pesetas metro cuadrado, al 10 por 100.

Se exceptúan las de precio no superior a 100 pesetas metro cuadrado.

2.º Se excluyen del epígrafe duodécimo de la tarifa del referido

impuesto los denominados artículos de «tapicería».

3.º Los preceptos de la presente Orden empezarán a regir el día primero de julio próximo.

4.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones precisas para su aplicación.

Madrid 23 de junio de 1944.—
J. Benjumea = Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1944.

El Gobernador Civil Interino,

Julio de la Puente Careaga.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 16 de junio de 1944.

Abonar, como en años anteriores, de la partida global concedida en presupuesto para las Instituciones de Falange, la subvención para la campaña de Campamentos del presente año.

Hacerse cargo del demente Julián López García, de Haedo de las Puebas.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Nicolás Virumbrales Colina y su esposa Juliana Arroyo Morquillas, de Agés; Angeles Vallejo Vallejo Sanz, de Pesquera de Ebro, e Ildefonso Santamaría Alevia, de Hinestrosa.

Desestimar la petición sobre admisión en la Casa de Caridad de los niños María y José Ortega Sanz, de Gumiel de Hizán.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas por heridos de guerra hospitalizados, correspondientes al mes de abril último.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D. Benito González Ramos, de Gumiel del Mercado; D. Agustín Díez Beato, de Robredo Temiño; D. Moisés Soto Caño, de Valluércanes, y D. Eusebio Cámara Pinedo, de Villalacre.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, participando que había autorizado el tránsito público por el camino vecinal de Rosfo a Salinas de Rosfo.

Hacer presente al Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente que, mientras no se halle al corriente en el pago de las atenciones provinciales, no es posible acceder a lo que solicita sobre que se autorice al Sr. Arquitecto Provincial para que proceda a la redacción del proyecto y presupuesto de un edificio destinado a Escuelas.

Quedar enterada, con satisfacción, de las notas obtenidas por el becario D. Julio Zárate Carcedo, y que continúe en el disfrute de la pensión.

Significar al Jefe Provincial de la Obra Sindical «Formación Profesional», que esta Corporación daría facilidades para ceder el uso del edificio denominado de San Agustín para la instalación en Burgos de una Escuela de Aprendizaje de la Industria textil.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Agradecer a la Junta Directiva del Apostolado de la Oración la invitación a la tradicional Procesión del Sagrado Corazón de Jesús y asistir en la forma acostumbrada.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de Monseñor Angel María Pé-

rez Cecilia, Arzobispo de Neopátras y esclarecido burgalés, comunicándose a la Comunidad de PP. Carmelitas Descalzos de Burgos y a la familia del finado el pésame de esta Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que ha asistido en Melgar de Fernamental al concurso de ganados organizado por la Diputación y Junta de Fomento Pecuário, habiéndose presentado magníficos ejemplares de ganado caballar, mular, vacuno y asnal, lo que demuestra la mejora incesante de la ganadería burgalesa, proponiendo se felicite al Inspector provincial, Sr. Delgado, por la labor que ha realizado en la organización del concurso y por la brillante conferencia que allí pronunció.

Burgos 16 de junio de 1944.—
El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Juntas administrativas.

Anuncio de subasta.

De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de dos novillos que se encuentran depositados en el pueblo de Villaciencio, de esta provincia, procedentes de decomiso, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, el día 26 de julio, a las once de la mañana, sirviendo de base como tipo mínimo el importe del siguiente

Lote

Dos novillos, valorados en 3.600 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, haciendo constar que los adquirentes abonarán en el acto el precio del lote subastado, así como el importe de los derechos reales y anuncios pu-

blicados en el B. O. y diario local, y al voz pública que actúe en la subasta.

Burgos 5 de julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Con fecha 26 de junio de 1931 solicitó D. Juan Martínez Moradillo, vecino de Bárcena de Bureba, la legitimación de terrenos roturados en dicho término, consistentes en las siguientes fincas:

1.º Una finca rústica en Torca Ovejas, lindando al N. torcas, sur Casimiro Miguel, E. herederos de Benito Bujedo y O. ladera.

2.º Otra en Chorro la Vaca, de cuatro celemines, lindando al N. José Bujedo, S. cuesta, este Faustino Melgosa y O. cuesta.

3.º Otra en Valdeespina, de ocho celemines, lindando N. Victoriano S. Juan y S., E. y O. torca.

4.º Otra en Valdabre, de 10 celemines, lindando N. camino, sur Teodoro Bujedo, E. Casimiro Miguel y O. Teodoro Bujedo.

5.º Otra en Loma Pedrosa, de un celemin, lindando N. torca, sur valladas y E. y O. Ignacio Miguel.

6.º Otra en el mismo término, de tres celemines, lindando norte José Bujedo, S. Epifanio Miguel, E. herederos de Martina Miguel y O. sendero.

7.º Otra en el mismo término, de cuatro celemines, lindando norte José Bujedo, S. Epifanio Miguel, E. herederos de Martina Miguel y O. sendero.

Durante la tramitación del expediente a que dió lugar la referida solicitud, ha tenido conocimiento esta Administración de que el firmante D. Juan Martínez Moradillo falleció el día 2 de febrero de 1936, por lo que ha sido acordada la suspensión de la substanciación del mismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

En su virtud, los herederos o causahabientes de referido señor, podrán comparecer ante esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de un mes, a sostener los derechos de su causante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 4 de julio de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 149, fecha 1.º de los corrientes, se publicó la convocatoria para provisión de vacantes de Inspectores Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, y habiéndose padecido error de copia en la norma tercera, se entenderá ésta redactada en la forma siguiente:

«Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el Servicio Militar y no excedan de 40 años de edad y carezcan de todo defecto moral o físico que los inhabilite para el ejercicio del cargo.»

«Será requisito indispensable para ser admitido al concurso-examen hallarse en posesión de alguno de los títulos de Perito Agrícola o Profesor Mercantil, cuando menos; salvo el caso de tratarse de empleados del Servicio Nacional del Trigo que dispongan de nombramiento de carácter interino de Jefes Comarcales, Contables de primera y Oficiales de primera clase, siempre que cuenten con un mínimo de servicios en dichas categorías de tres años, y a los cuales se les releva de la posesión de los títulos citados.»

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Burgos 4 de julio de 1944.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en el pleito que luego se hará mención se ha dictado por esta Sala de lo civil la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1944.

La Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, y reconvenición, cuyos autos proceden del Juzgado de Primera Instancia número uno de Bilbao y su partido, en el que se han seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, Victor Abajas Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón González, y defendido por el Letrado D. José María Ruiz Salas, y de otra, en calidad de demandado-apelante, Angel Mateo

García, de las mismas circunstancias personales que su colitigante, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta Izaguirre, y dirigido por el Abogado D. Pedro Alfaro Arregui.

Se aceptan los resultandos de la sentencia impugnada, que dictó en expresados autos el Juzgado de Primera Instancia número uno de Bilbao y su partido el 5 de abril de 1943, la que, declarando haber lugar a la demanda, condena al demandado, Angel Mateo García, al pago de la cantidad de 5.525 pesetas, más los intereses desde el planteamiento de la demanda; resolviéndose, respecto de la reconvenición, que no correspondía el conocimiento de la misma en el presente trámite de juicio de menor cuantía, por lo que no había lugar a acceder a lo que en ella se pide, en razón a lo cual se absolvía al demandante, no haciéndose expresa imposición de costas; proveyéndose, por último, que se expidiera el oficio necesario al liquidador de Derechos Reales, con testimonio de los documentos a que se refiere el atinente Considerando de la sentencia, y de los insertos precisos para que pudiese ser girada la oportuna liquidación de Derechos Reales, o, en su caso, si precedía, se consignase la nota de exención; y

Resultando: Que contra referida sentencia se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación por el demandado, renunciándose en el mismo escrito al recurso de nulidad preparado por dicha parte en su escrito de 16 de diciembre de 1942 contra el auto del Juzgado de 12 del mismo mes, y admitido en cuanto a su preparación por providencia del 19 de repetido diciembre; siendo admitido meritado recurso de apelación en ambos efectos, y accediéndose a la renuncia en cuanto al de nulidad. Y remitidos los autos apelados a este Tribunal, previos los oportunos emplazamientos, se personó en esta alzada, en plazo y forma, el apelante, compareciendo también el apelado, ambos por medio de sus mentadas representaciones, habiéndose sustanciado el recurso por sus debidos trámites, y señaladas fecha y hora para la celebración de la vista, en tal trámite informaron los Letados de los litigantes en los términos que conceptuaron conveniente.

Resultando: Que en la tramitación de la presente instancia se han observado las formalidades rituales, notándose en la sustanciación de la primera el defecto que el propio Juez sentenciador recoge en el último resultando de su proveído impugnado, a saber: que éste fué dictado después de transcurrido el término señalado para ello, alegando como descargo de tal irregularidad el excesivo traba-

jo a que tiene que atender, el cual puntualiza.

Visto, siendo Ponente el Magistrado del Tribunal, D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerados de la sentencia apelada, y

Considerando: Procede, en conclusión, como consecuencia de lo que antecede, la íntegra confirmación de la sentencia apelada, siendo, únicamente, de observar, que no obstante los términos literales de la misma, en cuanto a la reconvenición, de que «no corresponde su conocimiento en trámite de juicio de menor cuantía, y por ello no ha lugar a acceder a lo que en la misma se pide, absolviendo de la misma al demandante», el verdadero y recto sentido y significación de lo acabado de transcribir, es, inequívocamente, el de no decidir acerca de lo solicitado reconventionalmente; pues la interpretación contraria resultaría a todas luces absurda como lo pone de relieve el concluyente razonamiento de que dichas desestimación y absolución aparecen como consecuencia de la declaración que inmediatamente las precede, y por tanto, la incompatibilidad entre la primera y las otras dos es patente. No cabiendo, razonablemente atribuir a lo anterior otro carácter que el de mera aclaración de parte de la sentencia recurrida.

Considerando: Es obligada la imposición de las costas del presente recurso de apelación, al apelante, por imperativo de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 710 de la Ley Rituaria Civil, ya que este proveído confirma, totalmente, el recurrido.

Considerando: Que celebrada la comparecencia el trece de marzo de 1943, folio 144, y habiéndose dictado la sentencia apelada, el 5 de abril siguiente, folio 145, es manifiesta la infracción procesal de lo ordenado en la parte final del artículo 701 de la Ley Procesal Civil, y por tanto, de lo establecido en el párrafo primero del artículo 375 del mismo Cuerpo legal; pero siendo de reputar, razonablemente, de neta eficacia, la exculpación formulada por el señor Garbayo, se aplica rectamente el párrafo segundo de susodicho artículo 375, declarando que no proceda corregir disciplinariamente a mentado funcionario,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con la aclaración respecto de la renovación deducida de que queda intacta la acción del demandado-reconviniendo para su utilización si lo tiene a bien en el juicio correspondientes; imponiéndose a esta parte las costas de la presente alzada. Y devuélvanse los autos apelados al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bil-

ba, con certificación literal del presente proveído y carta-orden, a sus correspondientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a las partes, y que para que tenga lugar respecto del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—El Magistrado, D. Amado Salas, votó en Sala y no pudo firmar.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García Monge y Marifn.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado el Tribunal sesión pública, en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Antemf.—Rafael Dorao.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 28 de junio de 1944.—Por mi compañero señor Dorao, Antonio Marfa de Mena

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio para hacer efectiva una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, a D. Juan Parra Gonzalo, vecino de Brazacorta, de este partido, y en cuyo expediente fueron embargadas, como de la propiedad del sancionado, las fincas siguientes, sifas en el dicho término municipal de Brazacorta:

1.^a Una tierra sita al pago de Mata Jimeno, de nueve celemines de sembradura, que linda al Norte, camino; Sur, Valentín Cámara; Este, Marcelino Aguilera, y Oeste, Simón Moreno, tasada en 90 pesetas.

2.^a Otra en la Sinsona, de cuatro celemines de sembradura, que linda al Norte, Diego; Sur, José García; Este, barranco, y Oeste, Dimas Juez, tasada en 40 pesetas.

3.^a Otra en Fuente Vieja, de dos fanegas de sembradura, que linda al Norte, camino; Sur, Cabeceras; Este, Cabeceras, y Oeste, camino, tasada en 240 pesetas.

4.^a Otra en el Cuebrión, de nueve celemines de sembradura, que linda al Norte, río; Sur, camino; Este, José González, y Oeste, Agustín Zayas, tasada en 90 pesetas.

5.^a Otra en las Zarinas, de seis celemines de sembradura, que linda al Norte, Cabeceras; Sur, camino; Este, Hilario Ceruelos, y Oeste, Patricio Aguilera, tasada en 60 pesetas

6.^a Otra en Valdescobar, de seis celemines de sembradura, que linda Norte, barranco; Sur, camino; Este, se ignora, y Oeste, herederos de Lucinio Simón, tasada en 60 pesetas.

7.^a La mitad de un corral sito en dicha población y calle de Canalejas, número 7, que linda norte Alvaro Navazo; S., dicha calle, E. eras y O. herederos del expedientado, en 750 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, y por término de veinte días, las fincas antes descritas, señalándose para ello el día 8 de agosto próximo, a la hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. No existen títulos de propiedad ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. Se admitirán ofertas, tanto para la totalidad de las fincas como para cada una de ellas, separadamente, y

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate de esta primera subasta.

Dado en Aranda de Duero a 28 de junio de 1944.—Valeriano Valiente.—Maximino Basoa.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, ramo de exacción de costas derivado del sumario número 38 de 1940, sobre robo, contra la penada Magdalena Moreno Perés, vecina de Arandilla, de este partido, en cuyo procedimiento aparecen, como embargadas de la propiedad de la expresada condenada, las fincas siguientes, sifas en el referido término municipal de Arandilla:

1.^a La tercera parte de una tierra en La Postigada, de seis celemines de extensión superficial lindando al N. barranco y demás vientos se ignora, tasada en 16 pesetas.

2.^a La tercera parte de otra tierra en La Borreguera, de cuatro celemines de extensión, que linda N. herederos de Bartolomé Niño, S. Julián Gonzalo y E. y O. se ignora, en 5.

3.^a La tercera parte de otra tierra en Las Viñas Grandes, de un celemin, linda N. barranco, sur Gonzalo García, E. Anselmo González y O. se ignora, en 5.

4.^a La tercera parte de otra tierra sita en dicho pago, de un celemin, linda N. herederos de Tomás Arenales, S. camino, este se ignora y O. Jerónimo Niño, en 5.

5.^a La tercera parte de otra tierra sita en Cuatro Caminos, de cinco celemines, linda N. herederos de Faustino Pérez, S. y E. cañada y O. camino, en 20.

6.^a La tercera parte de otra tierra en Cuesta la Navá, de cuatro celemines, linda N. cañada, E. Isidoro Pérez y S. y O. perdido, en 10.

7.^a Otra tierra en La Suelta, de cuatro celemines, y se subasta la tercera parte, que linda N. Anselmo González, S. perdido, este cabeceras y O. perdido, en 10.

8.^a La tercera parte, de otra tierra en La Tejera, de tres celemines, linda N. Eugenio Ortiz, S. camino, E. Juan García y oeste Ceferino Delgado, en 10.

9.^a La tercera parte de otra tierra en El Tocador, de cuatro celemines, linda N. camino, sur cabeceras y E. y O. perdido, en 15.

10. Otra tercera parte en Monteagudo, de seis celemines de extensión el total, como las anteriores, que linda al N. Guillermo Ollala, S. Segundo de Pablo, E. cañada y O. cabeceras, en 20.

11. La tercera parte de una tierra en La Fuente Grande, de dos celemines, linda N. Vidal Martínez, S. Ceferino, E. arroyo y O. Bernardo Santos, en 15.

12. La tercera parte de un corral en la calle de Queipo de Llano, linda derecha entrando Isidoro Pérez, izquierda Cipriano González y espalda terrero, en 75.

13. La tercera parte de una viña en el sitio de La Grande, de 160 cepas, linda N. Breñn Juez, S. herederos de Tomás Arenales y los demás vientos se ignoran, en 50.

14. La tercera parte de un huerto en La Fuente Grande, que linda N. camino, S. Teodoro Martínez, E. Raimundo García y oeste no consta, en 10.

15. La tercera parte de una tierra en El Concejo, de un celemin, linda N. arroyo, S. José Martínez, E. Francisco Sanz y O. Ciriaco Martínez, en 15.

16. La tercera parte de una viña en Montepuerca, de 200 cepas, linda N. Isidoro Pérez, este camino, S. Eliberio Aguilera y O. se ignora, en 75.

17. La tercera parte de una tierra en La Campiña, de cinco celemines, linda N. Patricio Rejas, S. Tomás Arenales, E. y O. Serafin López, en 15.

18. La tercera parte de otra tierra en La Calera, de tres celemines, linda N. camino, S. Marcelino García, E. Eugenio Herro y O. cotarro, en 20.

19. La tercera parte de otra tierra en Valdeolmos, de dos celemines, linda S. Faustino Pérez, O. camino y a los demás vientos se ignora, en 7.

Total, 398 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, y por término de veinte días, las fincas antes descritas, señalándose para ello el día 8 de agosto próximo, y hora de las doce del mediodía, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. No existen títulos de propiedad, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. Se admitirán ofertas tanto para la totalidad de las fincas como para cada una de ellas, separadamente; y

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 28 de junio de 1944.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

Valladolid.

D. Federico Martín y Marifn, Juez de instrucción del distrito número 1 de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincias de Madrid, Burgos y Valladolid, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 189 de 1944, sobre hurto de una cartera con dinero, y uso de nombre supuesto, se encomienda a la policía judicial en general se proceda a la busca y detención, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta ciudad, al inculpado Luis García (a) *Piripiti*, de unos 32 años, estatura y complexión regular, moreno, y viste traje azul bastante deteriorado, vecino de Madrid, calle de Embajadores.

A la vez se cita a mentado Luis García (a) *Piripiti*, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Dado en Valladolid a 2 de julio de 1944.—Federico Martín y Marifn.—El Secretario, P. H., ilegible

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS

ORDENACION DE PAGOS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	Observaciones
INDICE NUMERO 54			
170	Daniel Sáiz Aparicio y esp.	M. Militar	
171	Balbino López Santos y esp.	Idem	
172	Salvador Medina Pérez y esp.	Idem	
69	Vicente Iglesias Iglesias	Retiros	
70	Basilio Díaz Arnedo	Idem	
26	David y Manuel Hernández	M. Civil	
INDICE NUMERO 55			
173	Basilio Sáez López	M. Militar	
174	Matilde Ortiz Arruchi	Idem	
175	Ascensión González Escribano	Idem	
INDICE NUMERO 56			
176	Raimundo Maestro Mediavilla	M. Militar	
71	Agustín González García	Retirados	
7	Paz Maeso García	Mesadas	
INDICE NUMERO 57			
177	Venancio Arribas Grande y esp.	M. Militar	
178	Antolina Pinto Delgado	Idem	
179	Frederico Díaz García	Idem	
INDICE NUMERO 58			
180	Guillermo Mediavilla y esp.	M. Militar.	
181	Angel González Pineda y esp.	Idem	
182	Anastasio González y esp.	Idem	
183	Miguel García Martínez y esp.	Idem	
184	Bartolomé Zarzosa Santos	Idem	
185	Gregorio Arranz Calleja y esp	Idem	
186	Pedro Cuesta Cuesta	Idem	
72	Luis Cuesta Delgado	Retiros-Cruces	
73	Gerardo Benito Mozo	Idem	
74	Martiniano Manzano Velasco	Idem	
75	Isaias Tordable Alonso	Idem	
76	Mariano Jimeno Tejero	Idem	
INDICE NUMERO 59			
78	Emeterio Calvo Mansilla	Retiros-Cruces	
187	Florián Cilla Martín y esp.	M. Militar	
188	Elisa Pascual Usategui	Idem	
189	Emilia Martín Aja	Idem	
190	Mateo Martínez Ojeda	Idem	
191	Antonia Gómez Canferas	Idem	
192	Elena Mardones Vega	Idem	
193	María Pilar Celis Talamillo	Idem	
	Mercedes Varona Ibarrola	M. Civil	
INDICE NUMERO 60			
194	María Asunción Pérez Delgado	M. Militar	
195	Julián Langa Minguillo y esp.	Idem	
79	Eusebio Ruiz Guerra	Retirados	Traslado

ANUNCIOS OFICIALES

PRESTAMOS A LA NUPIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propogan contraer matrimonio en el mes de septiembre de 1944.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el

que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex-combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta convocatoria, son ocho de 2500 pesetas para trabajadores varones y cuatro de 5000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de julio se

podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en septiembre en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que los mozos del reemplazo de 1942 sean considerados como movilizados, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que los mozos del reemplazo de 1945 que hubiesen alegado derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase fundada en el caso 10.º por tener un hermano en filas perteneciente al reemplazo primeramente citado, carecen de derecho al disfrute de la misma, pues el que debe y puede solicitarla es el mozo del reemplazo movilizado cuando el de 1945 se encuentre en filas, cursando su petición por conducto del Jefe del Cuerpo donde preste sus servicios mediante instancia dirigida al Exmo. Sr. Capitán General de la Región respectiva.

Burgos 3 de julio de 1944.—El Coronel Presidente, Arturo de Sáez.

Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los encartados Amador Arribas de la Iglesia, de 29 años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de Burgos, y Natalio Pisa Giménez, de 35 años de edad, casado, gitano, natural de Estella, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el plazo de diez días comparezcan ante esta Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, sita en la calle Madrid, nú-

mero 7, 2.º, con el fin de constituirse en prisión y ser trasladados al Campo de Trabajo de Nanclores de Oca, para cumplir la pena subsidiaria por el no pago de la sanción que les fué impuesta en el expediente seguido en esta Fiscalía, con el número 974 de 1941, por venta de telas a precios abusivos, apercibiéndoles que de no comparecer en referido término a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 1.º de julio de 1944.—El Fiscal Provincial de Tasas, Iligible.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

2

Atalajes y arreos

para carros y carruajes

Melenas, sobeos y coyundas

Baules y maletas

CASA CASTRILLO

Paloma, 48 (frente a la Catedral) — BURGOS

4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

3

El 14 se extravió perro cachorro de caza, mosqueado, dos narices, cabeza negra y atiende por «Tiro». Gratificarán H. del Rey, panadería.

El día 28 de junio último desapareció de Oña un caballo negro, de alzada regular, de 12 años, con una estrella en la frente, la crin cortada y cola larga, herrado de las cuatro extremidades, con aparejo y sin cabezada.

La persona que le haya recogido o sepa su paradero puede comunicarlo a su dueño Juan Martínez Oña, vecino de Villanueva de los Montes, o al Comandante de puesto de la Guardia Civil de Oña.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

30-50